



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AC/2025/13

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a ocho de octubre de dos mil veinticinco.
El Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece las funciones del Comité de Transparencia, emite la presente resolución derivada de la sesión para determinar la inexistencia de la información (NO DATO) con base en lo siguiente:

Fracción	Correspondiente a:
VII. (7)	Disposiciones administrativas directamente o a través de alguna autoridad
XVIB (16B)	Condiciones Generales de trabajo y sindicatos recursos públicos entregados a sindicatos
XXIV (24)	Sobre los informes de resultados de auditorías al ejercicio presupuestal
XXVI (26)	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos.
XXXVA. (35A)	Recomendaciones de Derechos Humanos, Recomendaciones de Organismos Internacionales de Derechos Humanos
XXXVB. (35B)	Recomendaciones de Derechos Humanos, Casos Especiales de Organismos Garantes de Derechos Humanos
XXXVC. (35C)	Recomendaciones de Derechos Humanos, Recomendaciones de Organismos Internacionales de Derechos Humanos
XLIIIA (43A)	Ingresos recibidos por cualquier concepto
XLIIIB (43B)	Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos
XLIV (44)	Donaciones en dinero y en especie realizadas

R E S U L T A N D O

I.- **Mediante oficio** número SGG/JF/UT/289/2025, de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, la Encargada de la Unidad de Transparencia, envió oficio a las Unidades Administrativas de esta secretaría, en relación al llenado de formatos que les sean aplicables sobre las Obligaciones de Transparencia que señala los artículos 81 y 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Correspondiente al Tercer Trimestre del año 2025.

II.- **Respuesta y justificación del Área.** Por oficio número CGFM/ET/003/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, el Lic. Abelardo Luciano Andrés, Director General para el Ahorro de Energía y Enlace de Transparencia, de la Coordinación General de





Por oficio número SGG/DA/1131/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción 43 a. LTAIPEG81FXLIIIA: Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado.

Al respecto, me permito informar a usted que la Secretaría General de Gobierno, no está facultada para recibir ingresos, ya que todos los pagos por concepto de formas valoradas o por la prestación de algún servicio que presta esta Secretaría, lo recibe la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por oficio número SGG/DA/1132/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción 43 b. LTAIPEG81FXLIIIB: Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.

Al respecto, me permito informar a usted que esta Secretaría General de Gobierno, no está facultada para recibir ingresos, ya que todos los pagos por concepto de formas valoradas o por la prestación de algún servicio que presta esta Secretaría, lo recibe la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo tanto no existe una persona responsable para tal fin.

Por oficio número SGG/DA/1133/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción 44. LTAIPEG81FXLIV: Donaciones en dinero y en especie realizadas.

Al respecto, me permito informar a usted que durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, la Secretaría General de Gobierno, no realizó donaciones en dinero y en especie.

III. Remisión del expediente al Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. A través de oficio SGG/JF/UT/290/2025, en fecha ocho de octubre de 2025, la encargada de la Unidad de Transparencia de esta secretaría, remitió el expediente al Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

1.- Competencia. Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 fracción II, y 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.





Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes se les haya asignado recursos públicos, en el periodo que se informa no se encontró ningún antecedente de entrega de recursos públicos a sindicatos. Ya que durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, la secretaría no asignó el uso de recursos públicos a persona física o moral alguna.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XXVI, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

5.- Por cuanto hace a las fracciones 35a LTAIPEG81FXXXVA-LTAIPEG81FXXXVA281217, 35b LTAIPEG81FXXXVB y la 35c LTAIPEG81FXXXVC-LTAIPEG81FXXXVC281217, correspondiente a la Dirección General de Derechos Humanos de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Derechos Humanos, no se encontró información alguna sobre alguna recomendación en cuestión.

Lo anterior es así, toda vez que, respecto a las fracciones XXXVA Recomendaciones de Derechos Humanos, Recomendaciones de Organismos Internacionales de Derechos Humanos, XXXVB-LTAIPEG81FXXXVB281217 Recomendaciones de Derechos Humanos, Casos Especiales de Organismos Garantes de Derechos Humanos y la XXXVc LTAIPEG81FXXXVC-LTAIPEG81FXXXVC281217 Recomendaciones de Derechos Humanos, Recomendaciones de Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Al hacer una búsqueda exhaustiva no se encontró ninguna recomendación que haya sido dirigida a esa dirección, motivo por el cual se confirma la respuesta emitida por la Dirección General de Derechos Humanos a esta Secretaría.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de las fracciones XXXVA, XXXVB y XXXVC del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

6.- Atendiendo a la fracción 43 a. LTAIPEG81FXLIIIA. Correspondiente a la Delegación Administrativa de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Delegación Administrativa, no se encontró algún recurso recibido por algún concepto.

Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XLIIIA. Ingresos recibidos por cualquier concepto, en el periodo que se informa no se encontró ningún ingreso, en razón de que esta Secretaría General de Gobierno, no está facultada para recibir ingresos, ya que todos pagos por concepto de formas valoradas o por prestación de





algún servicio que presta esta Secretaría, lo recibe la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XLIIIA del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

7.- En atención a la fracción 43 b. LTAIPEG81FXLIIIB. Correspondiente a la Delegación Administrativa de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Delegación Administrativa, no se encontró ningún ingreso recibido por cualquier concepto.

Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XLIIIB. Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos; esta secretaría no está facultada para recibir ingresos, ya que todos los pagos por concepto de formas valoradas o por la prestación de algún servicio que presta esta Secretaría General de Gobierno, lo recibe la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XLIII B. del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

8.- Por cuanto a la fracción 44. LTAIPEG81FXLIV. Correspondiente a la Delegación Administrativa de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Delegación Administrativa, no se encontró ninguna donación ya sea en dinero o especies.

Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XLIV. Sobre las Donaciones en dinero y en especie; esta secretaría no realizó donaciones por ningún concepto. Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XLIV. del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9.- Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Este Comité de Transparencia, declara la inexistencia de la información de las fracciones 7 LTAIPEG82FVII, 16 b. LTAIPEG81FXVIB, 24 LTAIPEG81FXXIV, 26 LTAIPEG81FXXVI, 35a LTAIPEG81FXXXVA- LTAIPEG81FXXXVA281217,35b LTAIPEG81FXXXVB- LTAIPEG81FXXXVB281217, 35c LTAIPEG81FXXXVC-LTAIPEG81FXXXc, 43 a. LTAIPEG81FXLIIIA. 43 b. LTAIPEG81FXLIIIB. y 44. LTAIPEG81FXLIV, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información





Pública del Estado de Guerrero. Así como la fracción 7 LTAIPEG82FVII del artículo 82 de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Se aprueba la inexistencia de la información de las diversas fracciones **XVIB, XXIV, XXVI, XXXVA, XXXVB, XXXVC, XLIIIA, XLIIIB, y XLIV** del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. A si como la fracción **VII** del artículo 82 de la ley de la materia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y Presidenta del Comité de Transparencia de esta secretaría; C. Brenda Denisse Méndez Núñez, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica; Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado y Vocal; Lic. Carlos Adolfo Ahuizotl Salgado Carranza, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Mtra. Marisela Reyes Reyes, Directora Estatal para Prevenir la Violencia Contra la Mujer y Vocal; Lic. Alfonso Lara Muñiz, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal y el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa y Vocal.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA

PRESIDENTA

C. BRENDA DENISSE MENDEZ NUÑEZ

SECRETARIA TÉCNICA

LIC. PEDRO BORJA ALBINO

VOCAL

LIC. CARLOS ADOLFO AHUIZOTL SALGADO CARRANZA.

VOCAL

MTRA. MARISELA REYES REYES

VOCAL

LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ

VOCAL

C. MÁXIMO AMEZCUA ALVAREZ

VOCAL